



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las nueve horas con siete minutos del día dos de octubre de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, se recibió la solicitud de acceso a la información número **doscientos cincuenta y cuatro (254-2019)**, presentada por el ciudadano [REDACTED] en la que solicitó específicamente la siguiente información:
“Plano en donde se delimita línea de construcción de una bodega para venta de materiales de construcción kilómetro 83 ½ Carretera Panamericana entrada ciudad de Atiquizaya Ahuachapán supuestamente GALVANISA. Año 2019 mes de agosto”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

VI. Los requerimientos de la solicitud de información fueron trasladados a la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del Ministerio de Vivienda -en adelante MV-** para la localización y remisión de la información requerida.

VII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano [REDACTED] la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del MV** respondió por medio de una nota bajo referencia MV-DDTUC-STUC-274-01/10/2019 de fecha en fecha uno de octubre de dos mil diecinueve, entre otros puntos lo siguiente:

“En atención a su nota con número de presentación **254-2019**, mediante la cual solicita plano delimitación de Línea de Construcción de una bodega para venta de materiales de construcción, ubicada en KM. 83 1/2 Carretera Panamericana, entrada a Atiquizaya, municipio de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán.

Al respecto hago de su conocimiento, que en el archivo que para tales efectos dispone la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción (Región Occidente), con la información proporcionada, se encontró el **proyecto: Bodega para la venta de material ferretero**, ubicado en la carretera Santa Ana Ahuachapán, y 6° avenida sur, municipio de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán. Propiedad de la Sociedad Liebes S.A de C.V., de Factibilidad de Proyecto de Construcción (**Expediente N° 153-2019-OC, de fecha 2 de septiembre de 2019**).

De acuerdo al art. 30 de la LAIP se entrega la versión pública del plano, por contener datos confidenciales, relativos a datos personales. Se adjunta copia digital de 1 plano Topográfico de Factibilidad de Proyecto de Construcción del expediente **N° 153-2019-OC, de fecha 2 de septiembre de 2019**”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del MV.

VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber al ciudadano [REDACTED] que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del MV y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder. Además, se advierte que en atención a lo expresado y remitido por la referida Unidad Administrativa del Ministerio de Vivienda y de conformidad a los artículos 6 letras “a”, “b” y “f”, 24, 25, 30 y 32 de la LAIP, el plano que se entrega está preparado en versión pública, por contener información confidencial relativa a datos personales.

Por tanto,



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE**:

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano [REDACTED]
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al petionario [REDACTED] -sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del Ministerio de Vivienda.
- c) **Infórmese** al solicitante en referencia, que de acuerdo a lo establecido en los arts. 6 letras "a", "b" y "F", 24, 25, 30 y 32 de la LAIP, el plano que se entrega está preparado en versión pública, por contener información confidencial relativa a datos personales.
- d) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Información 